

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

JAM/JFO/NBA/HPG
 Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

02 NOV. 2009

TOTALMENTE

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Aprueba modificación de convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Menores (SENAME) para llevar a cabo la tercera etapa de desarrollo y evaluación del "programa de atención integral para niños, niñas y adolescentes provenientes del Programa de Seguridad Integrada: 24 horas" de Carabineros de Chile"

DECRETO EXENTO N° 3876

SANTIAGO, 13 DE OCTUBRE DE 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006 que regula el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, en el Decreto Supremo N°041, de 11 de Abril de 2008, que modifica el D.S. N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior, en la Resolución Exenta N°240 de Interior de 2009 y;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública (2)
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Departamento de Servicios Generales
 5. Partes
 6. Archivo

75319+3

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público, por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que el creciente índice de niños, niñas y adolescentes involucrados en actividades delictuales, como víctimas de delitos y/o como sujetos vulnerados en sus derechos, obliga a los órganos del Estado, a responder tanto por su protección, como por su responsabilización, esta Cartera en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, ha implementado el desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el aumento de acciones de protección a niños, niñas y jóvenes vulnerables, en especial la atención a niños y jóvenes, beneficiarios del Programa 24 Horas de Carabineros de Chile.

Que por su parte, el Servicio Nacional de Menores, creado por el Decreto Ley N° 2465, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Servicio Nacional de Menores, ha iniciado la implementación de Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), que apuntan al desarrollo de procesos de intervención psico y socioeducativo, así como psicoterapéutico, para niños, niñas y adolescentes que presentan situaciones de alta complejidad.

Que en el contexto de lo anteriormente señalado, el Ministerio del Interior, en conjunto con el Servicio Nacional de Menores del Ministerio de Justicia, suscribieron con fecha 7 enero de 2009 un convenio de colaboración financiera para llevar a cabo la tercera etapa de desarrollo y evaluación del "programa de atención integral para niños, niñas y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada: 24 horas" de Carabineros de Chile el que fue aprobado por Decreto Exento N° 240 de Interior de fecha 16 de enero de 2009.

Que efectuado un análisis financiero del proyecto se constató que el monto involucrado en la ejecución de éste debe ser ajustada, y en virtud de ello las partes suscribieron con fecha 12 de agosto de 2009, una modificación del Convenio de Colaboración Financiera para llevar a cabo la tercera etapa de desarrollo y evaluación del "Programa de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes Provenientes del Programa de Seguridad Integrada: 24 Horas" de Carabineros de Chile, modificación que requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que la sancione, por tanto:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación del convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional de Menores (SENAME), celebrado con fecha 12 de agosto de 2009, para llevar a cabo la tercera etapa de desarrollo y evaluación del "Programa de Atención Integral para Niños, Niñas y Adolescentes provenientes del Programa de Seguridad Integrada: 24 horas" de Carabineros de Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y el Servicio Nacional de Menores, RUT 61.008.000-6, representado por su Director don Eugenio San Martín Truffý, Cédula Nacional de Identidad N° 9.920.086-3, ambos domiciliados, en Huérfanos N° 587 piso 5, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que el creciente índice de niños, niñas y adolescentes involucrados en actividades delictuales, como víctimas de delitos y/o como sujetos vulnerados en sus derechos, obliga a los órganos del Estado, a responder tanto por su protección, como por su responsabilización, esta Cartera en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, ha implementado el desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el aumento de acciones de protección a niños, niñas y jóvenes vulnerables, en especial la atención a niños y jóvenes, beneficiarios del Programa 24 Horas de Carabineros de Chile.

SEGUNDO: Por su parte, el Servicio Nacional de Menores, creado por el Decreto Ley N° 2465, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Servicio Nacional de Menores, ha iniciado la implementación de Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), que apuntan al desarrollo de procesos de intervención psico y socioeducativo, así como psicoterapéutico, para niños, niñas y adolescentes que presentan situaciones de alta complejidad.

TERCERO: En el contexto de lo anteriormente señalado, el Ministerio del Interior, en conjunto con el Servicio Nacional de Menores del Ministerio de Justicia, suscribieron con fecha 7 enero de 2009 un convenio de colaboración financiera para llevar a cabo la tercera etapa de desarrollo y evaluación del "programa de atención integral para niños, niñas y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada: 24 horas" de Carabineros de Chile el que fue aprobado por Decreto Exento N° 240, de Interior, de fecha 16 de enero de 2009.

CUARTO: Que efectuado un análisis financiero del proyecto se ha constatado que el monto involucrado en la ejecución de éste debe ser ajustada, y consecuentemente, en este acto se viene en modificar la cláusula Octavo del convenio referido en la cláusula precedente en el sentido que donde dice la suma de **\$402.272.000.-** (cuatrocientos dos millones doscientos setenta y dos mil pesos, debe decir **\$387.272.000.-** (trescientos ochenta y siete millones doscientos setenta y dos mil pesos).

QUINTO: En virtud de lo anterior y habiéndose transferido al Servicio Nacional de Menores (SENAME) la suma que por este acto se modifica, este organismo se compromete a restituir al Ministerio de Interior el excedente ascendente a la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos), lo que se efectuara dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha que quede totalmente tramitado el Decreto que apruebe la presente modificación de convenio.

SEXTO: En lo no modificado se mantiene plenamente vigente el convenio de fecha 7 enero de 2009, aprobado por Decreto Exento N° 240 de Interior de fecha 16 de enero de 2009

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece don Eugenio San Martín Truffly, consta en su designación como Director del Servicio Nacional de Menores, dispuesta en el Decreto Supremo N° 548, del Ministerio de Justicia, de fecha 01 de agosto de 2007.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior Ministerio del Interior.
Eugenio San Martín Truffly, Director del Servicio Nacional de Menores

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 240, de Interior, de 16 de enero de 2009.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior



MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME) PARA LLEVAR A CABO LA TERCERA ETAPA DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL “PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRADA: 24 HORAS” DE CARABINEROS DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 12 de agosto de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por don Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y el Servicio Nacional de Menores, RUT 61.008.000-6, representado por su Director don Eugenio San Martín Truffly, Cédula Nacional de Identidad N° 9.920.086-3, ambos domiciliados, en Huérfanos N° 587 piso 5, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En el marco de lo anterior y, considerando que el creciente índice de niños, niñas y adolescentes involucrados en actividades delictuales, como víctimas de delitos y/o como sujetos vulnerados en sus derechos, obliga a los órganos del Estado, a responder tanto por su protección, como por su responsabilización, esta Cartera en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, ha implementado el desarrollo de una política de prevención social, que comprende entre otras cosas, el aumento de acciones de protección a niños, niñas y jóvenes vulnerables, en especial la atención a niños y jóvenes, beneficiarios del Programa 24 Horas de Carabineros de Chile.

SEGUNDO: Por su parte, el Servicio Nacional de Menores, creado por el Decreto Ley N° 2465, del Ministerio de Justicia, de 1979, tiene como misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Servicio Nacional de Menores, ha iniciado la implementación de Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), que apuntan al desarrollo de procesos de

intervención psico y socioeducativo, así como psicoterapéutico, para niños, niñas y adolescentes que presentan situaciones de alta complejidad.

TERCERO: En el contexto de lo anteriormente señalado, el Ministerio del Interior, en conjunto con el Servicio Nacional de Menores del Ministerio de Justicia, suscribieron con fecha 7 enero de 2009 un convenio de colaboración financiera para llevar a cabo la tercera etapa de desarrollo y evaluación del “programa de atención integral para niños, niñas y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada: 24 horas” de carabineros de Chile el que fue aprobado por Decreto Exento N° 240 de Interior de fecha 16 de enero de 2009.

CUARTO: Que efectuado un análisis financiero del proyecto se ha constatado que el monto involucrado en la ejecución de éste debe ser ajustada, y consecuentemente, en este acto se viene en modificar la cláusula octavo del convenio de colaboración financiera ya señalado, en el siguiente sentido:

“OCTAVO: Para la implementación y ejecución del presente Convenio, el Ministerio del Interior transfirió al Servicio Nacional de Menores, la suma de **\$387.272.000.-** (trescientos ochenta y siete millones doscientos setenta y dos mil pesos), cantidad que fue transferida en una sola cuota.

El costo total de la ejecución de la Tercera Etapa de Desarrollo y Evaluación del Programa de Atención Integral para niños, niñas y adolescentes provenientes del Programa de Seguridad Integrada: 24 horas de Carabineros de Chile, es de \$637.212.877.- (seiscientos treinta y siete millones doscientos doce mil ochocientos setenta y siete pesos), de los cuales el Ministerio del Interior aportó la suma de \$387.272.000.- (trescientos ochenta y siete millones doscientos setenta y dos mil pesos), ya señalados. Por su parte el Servicio Nacional de Menores, aporta la suma de \$249.940.877.- (doscientos cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta mil ochocientos setenta y siete pesos), en los términos especificados en el documento que se adjunta como anexo al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo.

Los fondos traspasados al SENAME, y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio, deberán ser restituidos al Ministerio conjuntamente con la rendición de cuentas aludida en la cláusula décimo octava de este instrumento”.

QUINTO: En virtud de lo anterior y habiéndose transferido al Servicio Nacional de Menores (SENAME) la suma que por este acto se modifica, este organismo se compromete a restituir al Ministerio de Interior el excedente ascendente a la suma de **\$15.000.000** (quince millones de pesos), lo que se efectuará dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha que quede totalmente tramitado el Decreto que apruebe la presente modificación de convenio.

SEXTO: Como consecuencia de lo señalado anteriormente, esto es, de la rebaja de la suma aportada por el Ministerio del Interior, los comparecientes, asimismo, acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Convenio de colaboración financiera:

- 1) En la cláusula Séptima del mencionado Convenio, que establece los

objetivos específicos que se esperan lograr con su ejecución, se debe eliminar el segundo punto, relativo a la implementación de la tercera etapa del plan de capacitación Nacional.

- 2) En la cláusula Décima del Convenio, que enumera los componentes que al menos deberá contemplar la Tercera Etapa de Desarrollo y Evaluación del Programa de Atención Integral para niños, niñas y adolescentes proveniente del Programa de Seguridad Integrada: 24 Horas, se elimina el Componente N° 1: Capacitación.
- 3) En la cláusula Décimo Segunda, se debe eliminar como resultado esperado: "Equipos de Proyectos PIE de 8 regiones del país, sus respectivos/as supervisores técnicos, y equipos FAGM de las mismas regiones, capacitados en materias acotadas a las características del presente programa"
- 4) Finalmente, en el punto N° 2 de la cláusula Décimo Tercera del Convenio de Colaboración Financiera, se elimina, como una de las obligaciones del SENAME: "suscribir contratos para los servicios requeridos para la realización del componente de capacitación, aplicando la normativa contenida en la ley de compras públicas o aquellas que ameriten el mejor cumplimiento de los objetivos trazados"

SÉPTIMO: En lo no modificado en este acto, se mantiene plenamente vigente el convenio de colaboración financiera celebrado entre las partes con fecha 7 enero de 2009, y aprobado por Decreto Exento N° 240 de Interior de fecha 16 de enero de 2009.

OCTAVO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de 11 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 7 de enero de 2009.

La representación con la que comparece don Eugenio San Martín Truffy, consta en su designación como Director del Servicio Nacional de Menores, dispuesta en el Decreto Supremo N° 548, del Ministerio de Justicia, de fecha 01 de Agosto de 2007.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando cada uno en poder de cada parte


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



EUGENIO SAN MARTIN TRUFFY
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE MENORES